

LA SERENA, 25 JUN 2026

DECRETO N° 2047 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la Ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de la salud municipalizada regidos por la Ley N°19.378; en la Resolución Exenta N°226 de fecha 16 de enero de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, que aprueba el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024; en el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024, suscrito con fecha 07 de enero de 2026 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; en el Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 30 de enero de 2026, que dispuso el traspaso de la administración y operación de la Atención Primaria de Salud desde la Corporación Municipal Gabriel González Videla a la Ilustre Municipalidad de La Serena; y en las facultades que me confiere la ley.; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.919 establece beneficios de retiro voluntario para los trabajadores de la Atención Primaria de Salud Municipal regidos por la Ley N°19.378.
2. Que, con fecha 07 de enero de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscribieron el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°226 de fecha 16 de enero de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el referido convenio.
4. Que, conforme a la cláusula cuarta del convenio, el Ministerio de Salud asignó la suma de \$333.530.379 (trescientos treinta y tres millones quinientos treinta mil trescientos setenta y nueve pesos), correspondiente al monto del anticipo de aporte estatal destinado a financiar la bonificación por retiro voluntario de los funcionarios individualizados en dicho instrumento.
5. Que, asimismo, de conformidad con la cláusula séptima del convenio, se contemplan recursos para financiar el incremento y el bono complementario establecidos en los artículos 7° y 9° de la Ley N°20.919, alcanzando un total de recursos a transferir de \$675.038.090 (seiscientos setenta y cinco millones treinta y ocho mil noventa pesos).
6. Que, resulta necesario aprobar el referido convenio a nivel municipal para efectos de su adecuada ejecución administrativa, financiera y presupuestaria.

DECRETO:

1. **SE APRUEBA** el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios/as de Atención Primaria de Salud - Noveno Proceso 2024", suscrito con fecha 07 de enero de 2026 entre el Servicio

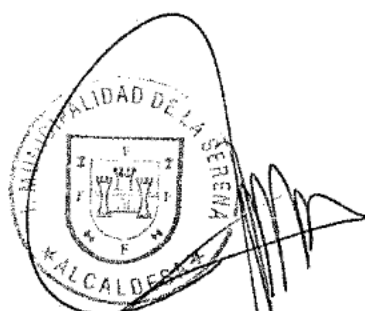
de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Resolución Exenta N°226 de fecha 16 de enero de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

2. **SE ACEPTA** el aporte financiero comprometido por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, para la ejecución del convenio aprobado, por un monto total de \$675.038.090 (seiscientos setenta y cinco millones treinta y ocho mil noventa pesos).
3. **SE ENCOMIENDA** al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena la ejecución, administración, control y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado por el presente decreto, dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.
4. **IMPÚTENSE** los ingresos y gastos derivados de la ejecución del convenio a las cuentas presupuestarias que correspondan del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Salud Municipal deberá efectuar la rendición de los recursos transferidos en la forma y plazos establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo y la normativa vigente sobre rendición de cuentas.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Departamento de Salud
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/EYZ/MAR/oggm



7/1/26



ORIGINAL
DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

SAC/MOC/PGG/RAM/RIM/SEC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226 /

LA SERENA, 16 ENE. 2026

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°16, del 04 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N°20.919, otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N°19.378 y establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización,
- Que, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 07 de enero de 2026, suscribieron un convenio de anticipo de aporte estatal sobre bonificación por retiro voluntario Ley N°20.919 para funcionarios de la atención primaria, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE**, el Convenio de fecha 07.01.2026 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario Ley N°20.919 para Funcionarios (as) de la Atención Primaria de Salud – Noveno Proceso 2024, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – NOVENO PROCESO 2024**

En La Serena a ..07.01.2026... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N°16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldía N°5062/2024 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales.



SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a **Ord. SG N°592 de fecha 26.11.2025**, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$333.530.379 (trescientos treinta y tres millones quinientos treinta mil trescientos setenta y nueve pesos)** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JACQUELINE DE LA LUZ GONZÁLEZ ROMERO		ADMINISTRATIVA	29	\$ 1.534.438	\$16.878.823
MARÍA EUGENIA MILLA CALDERÓN		AUX. ENFERMERIA	35	\$ 1.839.731	\$20.237.038
MIRIAM DE LOURDES VILLABLANCA ANDRA		TEC. ENFERMERIA	36	\$ 2.005.052	\$22.055.569
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		AUX. SERVICIOS	10	\$ 958.689	\$10.545.579
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		AUX. SERVICIOS	18	\$ 1.156.288	\$12.719.166
ANA CECILIA CARDONER DESTEFANI		NUTRICIONISTA	31	\$ 3.663.801	\$40.301.808
BARBARA JACQUELINE MENA CORDERO		PODOLOGA	9	\$ 1.139.361	\$11.393.614
FLORIDOR HUMBERTO DIAZ SANDOVAL		CONDUCTOR	32	\$ 1.587.554	\$15.875.540
JOEL FRANCISCO GUZMAN ARAYA		KINESIOLOGO	31	\$ 3.853.873	\$38.538.728
JUAN RAMON VALDIVIA ZEPEDA		AUX. SERVICIOS	44	\$ 1.501.723	\$15.017.227
PATRICIA AMANDA GUERRERO ROJAS		ASISTENTE SOCIAL	34	\$ 3.958.437	\$43.542.806
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		AUX. SERVICIOS	12	\$ 1.037.772	\$11.415.492
PATRICIA VERÓNICA CASTELLON ZUMARAN		ENFERMERA	19	\$ 3.734.387	\$41.078.261
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		NOCHERO	11	\$ 968.444	\$9.684.443
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		ADMINISTRATIVA	10	\$ 1.110.146	\$12.211.603
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		AUX. SERVICIOS	13	\$ 1.094.062	\$12.034.682

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley 20.919, se entregará además la suma de **\$315.046.159 (trescientos quince millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
JACQUELINE DE LA LUZ GONZÁLEZ ROMERO		\$ 1.534.438	\$16.111.603
MARÍA EUGENIA MILLA CALDERÓN		\$ 1.839.731	\$19.317.173
MIRIAM DE LOURDES VILLABLANCA ANDRA		\$ 2.005.052	\$21.053.043
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		\$ 958.689	\$10.066.234
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		\$ 1.156.288	\$12.141.022
ANA CECILIA CARDONER DESTEFANI		\$ 3.663.801	\$38.469.907
FLORIDOR HUMBERTO DIAZ SANDOVAL		\$ 1.587.554	\$16.669.317
JOEL FRANCISCO GUZMAN ARAYA		\$ 3.853.873	\$40.465.664
JUAN RAMON VALDIVIA ZEPEDA		\$ 1.501.723	\$15.768.088
PATRICIA AMANDA GUERRERO ROJAS		\$ 3.958.437	\$41.563.587
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		\$ 1.037.772	\$10.896.606
PATRICIA VERÓNICA CASTELLON ZUMARAN		\$ 3.734.387	\$39.211.068
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		\$ 968.444	\$10.168.665
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		\$ 1.110.146	\$11.656.531
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		\$ 1.094.062	\$11.487.651

SEXTA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$26.461.552 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		39.189,14	\$5.413.476
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		39.189,14	\$3.338.688
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		39.189,14	\$4.583.104
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		39.189,14	\$5.311.045
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		39.189,14	\$3.823.180
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		39.189,14	\$3.992.059



SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 71 cuotas mensuales de \$4.632.366 y 1 cuota final de \$4.632.393. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total). Cada rebaja, representa el 0,17% del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de: **\$675.038.090** (seiscientos setenta y cinco millones treinta y ocho mil noventa pesos).

OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud.

La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, presentando todos los antecedentes en la Plataforma SISREC, la no ejecución del convenio deberá ser informado oportunamente al Servicio de Salud Coquimbo, reintegrando los recursos traspasados a la Tesorería General de la República. De presentar rebajas del aporte estatal mensual del Municipio, deberán ser informados oficialmente para solicitar su regularización al Ministerio.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas ilegibles

D. DANIELA NORAMBUENA BORGERESI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2026".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

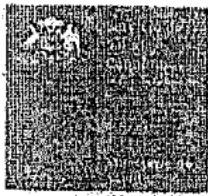

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de La Serena
- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección de Atención Primaria de Salud, Subdepto. Recursos para el Modelo
rafael.alvarez@redsalud.gob.cl - samila.cuizco@redsalud.gob.cl - sandra.espindola@redsalud.gob.cl
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena





**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – NOVENO PROCESO 2024**

07 ENE. 2026

En La Serena a entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N°16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5062/2024 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido Incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a **Ord. SG N°592 de fecha 26.11.2025**, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$333.530.379 (trescientos treinta y tres millones quinientos treinta mil trescientos setenta y nueve pesos) que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
JACQUELINE DE LA LUZ GONZÁLEZ ROMERO		ADMINISTRATIVA	29	\$ 1.534.438	\$16.878.823
MARÍA EUGENIA MILLA CALDERÓN		AUX. ENFERMERIA	35	\$ 1.839.731	\$20.237.038
MIRIAM DE LOURDES VILLABLANCA ANDRA		TEC. ENFERMERIA	36	\$ 2.005.052	\$22.055.569
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		AUX. SERVICIOS	10	\$ 958.689	\$10.545.579
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		AUX. SERVICIOS	18	\$ 1.156.288	\$12.719.166
ANA CECILIA CARDONER DESTEFANI		NUTRICIONISTA	31	\$ 3.663.801	\$40.301.808
BARBARA JACQUELINE MENA CORDERO		PODOLOGA	9	\$ 1.139.361	\$11.393.614
FLORIDOR HUMBERTO DIAZ SANDOVAL		CONDUCTOR	32	\$ 1.587.554	\$15.875.540
JOEL FRANCISCO GUZMAN ARAYA		KINESTOLOGO	31	\$ 3.853.873	\$38.538.728
JUAN RAMON VALDIVIA ZEPEDA		AUX. SERVICIOS	44	\$ 1.501.723	\$15.017.227
PATRICIA AMANDA GUERRERO ROJAS		ASISTENTE SOCIAL	34	\$ 3.958.437	\$43.542.806
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		AUX. SERVICIOS	12	\$ 1.037.772	\$11.415.492
PATRICIA VERÓNICA CASTELLON ZUMARAN		ENFERMERA	19	\$ 3.734.387	\$41.078.261
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		NOCHERO	11	\$ 968.444	\$9.684.443
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		ADMINISTRATIVA	10	\$ 1.110.146	\$12.211.603
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		AUX. SERVICIOS	13	\$ 1.094.062	\$12.034.682

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley 20.919, se entregará además la suma de \$315.046.159 (trescientos quince millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
JACQUELINE DE LA LUZ GONZÁLEZ ROMERO		\$ 1.534.438	\$16.111.603
MARÍA EUGENIA MILLA CALDERÓN		\$ 1.839.731	\$19.317.173
MIRIAM DE LOURDES VILLABLANCA ANDRA		\$ 2.005.052	\$21.053.043
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		\$ 958.689	\$10.066.234
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		\$ 1.156.288	\$12.141.022
ANA CECILIA CARDONER DESTEFANI		\$ 3.663.801	\$38.469.907
FLORIDOR HUMBERTO DIAZ SANDOVAL		\$ 1.587.554	\$16.669.317
JOEL FRANCISCO GUZMAN ARAYA		\$ 3.853.873	\$40.465.664
JUAN RAMON VALDIVIA ZEPEDA		\$ 1.501.723	\$15.768.088
PATRICIA AMANDA GUERRERO ROJAS		\$ 3.958.437	\$41.563.587
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		\$ 1.037.772	\$10.896.606
PATRICIA VERÓNICA CASTELLON ZUMARAN		\$ 3.734.387	\$39.211.068
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		\$ 968.444	\$10.168.665
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		\$ 1.110.146	\$11.656.531
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		\$ 1.094.062	\$11.487.651



SEXTA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$26.461.552 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ROSA DEL CARMEN CEA CARO		39.189,14	\$5.413.476
YUDY CECILIA MARTÍNEZ ARAVENA		39.189,14	\$3.338.688
PATRICIA ELIZABETH SANTANDER ROJAS		39.189,14	\$4.583.104
RAUL EDUARDO DURAN ARENAS		39.189,14	\$5.311.045
SONIA AIDA QUIJADA SILVA		39.189,14	\$3.823.180
XIMENA ISABEL VELIZ OYANEDEL		39.189,14	\$3.992.059

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 71 cuotas mensuales de \$4.632.366 y 1 cuota final de \$4.632.393. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0,17% del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de \$675.038.090 (seiscientos setenta y cinco millones treinta y ocho mil noventa pesos).

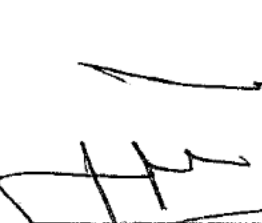
OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud.

La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, presentando todos los antecedentes en la Plataforma SISREC, la no ejecución del convenio deberá ser informado oportunamente al Servicio de Salud Coquimbo, reintegrando los recursos traspasados a la Tesorería General de la República. De presentar rebajas del aporte estatal mensual del Municipio, deberán ser informados oficialmente para solicitar su regularización al Ministerio.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

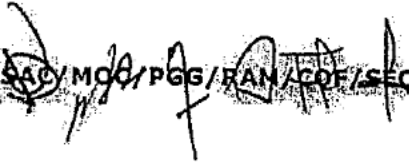

D. DANIELA NORAMBUENA BORghERESi
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


CORP. MUNICIPAL GABRIELA GONZÁLEZ VIDELA
DIRECTORA DEPTO. PLAN. Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LA SERENA


DIRECCION DEPTO. MUNICIPAL
LA SERENA


SECRETARÍA GENERAL
LA SERENA


SAC/MCO/PGG/RAN/COF/SEC


SERVICIO DE SALUD
OFICINA DE PARTES
COQUIMBO